

Intervención de la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, con el dictamen con proyecto de acuerdo porque la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumplan con estricto apego a lo establecido en el artículo 73, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, referente a la obligación que tiene la presidenta o presidente municipal, para poder ausentarse de su Municipio, previa autorización, del Cabildo o en su caso la del Congreso, comunicándose lo anterior al Ejecutivo del Estado.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos

y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso, diputada presidenta.

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputados.

A los medios de comunicación que nos acompañan y al pueblo de

Guerrero que nos ve a través de ellos.

Subo a esta Tribuna a nombre de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para presentar el dictamen recaído a la proposición con punto de acuerdo que nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández, al tenor de las siguientes consideraciones.

En el sistema político mexicano los ayuntamientos gozan de autonomía para gestionar una amplia gama de asuntos internos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, prestar servicios públicos esenciales como el agua potable, alumbrado público y seguridad, así como regular el uso del suelo y otras materias de carácter local.

Dicha autonomía les permite adoptar decisiones acordes a las necesidades específicas de su población consolidándose como el nivel de gobierno más cercana a las y los ciudadanos.

No obstante los congresos locales ejercen una función de supervisión en temas específicos con el objeto de asegurar el equilibrio entre los poderes y el cumplimiento del marco jurídico estatal, esta relación institucional permite a los congresos garantizar que las decisiones de los ayuntamientos se apeguen al orden legal superior constituyendo un contrapeso que fortalece la administración pública en el ámbito estatal.

Una de las facultades más relevantes de los congresos locales en materia de supervisión de los ayuntamientos se encuentra previsto en la fracción XXIII del artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero que a la letra establece:

“Fracción XXIII. No ausentarse más de tres días de su municipio cada 30 sin autorización del ayuntamiento y no más de cinco días sin la del Congreso del Estado de Guerrero”, comunicándose seriamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

Como se desprende de esta disposición se impone límites claros de las ausencias de la presidenta o presidente municipal evitando que se separen de sus funciones por más de tres días en un periodo de 30, sin autorización del ayuntamiento y por más de cinco días sin autorización expresa del Congreso del Estado, debiendo además de informar previamente al Ejecutivo Estatal.

Esta disposición constituye un mecanismo de control que permite este Poder Legislativo valorar las causas que las motivan en petición del interés ciudadano, sin embargo se han identificado casos en los que diversos ayuntamientos no han cumplido cabalmente con esta disposición legal, al omitir informar en tiempo y forma tanto a esta

Soberanía como al Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación determinó el presente dictamen de acuerdo al considerar que la propuesta no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni más de la autonomía de los ayuntamientos, por el contrario la propuesta refuerza los principios de legalidad, transparencia y respeto al estado de derecho toda vez que la obligación que se busca reiterar y fortalecer ya se encuentra establecida como derecho positivo en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En ese sentido se concluye que el objetivo primordial es garantizar que los ayuntamientos del Estado operen de manera continua y sin interrupciones asegurando la presencia y disponibilidad de la presidenta o presidente municipal para atender las necesidades de la población. Asimismo se pretende

evitar que esto se convierta en una práctica habitual en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 fracción XXIII de la citada ley.

Por lo anteriormente expuesto y a nombre de mis compañeros y compañeros integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicitamos respetuosamente a este Pleno Legislativo su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputada presidenta.